

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. DFZ152-200/18/0361

BITÁCORA: 32/LU-0085/12/17

NRA: MSASP3201011

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No.
LAU-32/0022-2013 MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V.

Zacatecas, Zac., 22 de febrero de 2018.

LIC. NALLELY FLORES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA SAUCITO S.A. DE C.V.
PRESENTE

El presente se emite en referencia al escrito de fecha 20 de diciembre de 2017, recibido el mismo día, mes y año en esta Delegación Federal, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V., (Promovente)**, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0022-2013**, y

RESULTANDO

Primero. Que el día 20 de diciembre de 2017, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito a través del cual la Lic. Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0022-2013**, correspondiente al trámite SEMARNAT-05-002, para su análisis y resolución, misma que quedó registrada con la bitácora: **32/LU-0085/12/17**.

Segundo. Que esta Delegación Federal autorizó a la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, ubicada en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, con **NRA: MSASP3201011**, la **Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-32/0022-2013**, a través del oficio No. DFZ152-204/15/0395 de fecha 20 de febrero de 2015.

Tercero. Que la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, se tiene como actividad principal el beneficio de minerales por medio del proceso de trituración, molienda, flotación del plomo y zinc con una capacidad de molienda de 1'181'751 ton, utilizando como reactivos: Sulfato de zinc, sulfato de cobre, cianuro de sodio, promotor, espumante, floculante, carbono de sodio, hidróxido de calcio (cal), para la extracción de concentrado de plata-plomo y plata-zinc con una capacidad instalada anual de 60,000 toneladas de concentrado de plata-plomo y 25,000 toneladas de concentrado de plata-zinc, por lo que se ubica en los giros que se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, conforme al artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis, inciso D), del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

CONSIDERANDO

Primero. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de tramites de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley

Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0022-2013
Minera Saucito, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Historico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



OFICIO No. DFZ152-200/18/0361

BITÁCORA: 32/LU-0085/12/17

NRA: MSASP3201011

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No.
LAU-32/0022-2013 MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V.

Zacatecas, Zac., 22 de febrero de 2018.

General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de esta Secretaría y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

Segundo. Que en el Término SEGUNDO de la Autorización Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0022-2013 emitida mediante el oficio DFZ152-204/15/0395 establece entre otras obligaciones que: "... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"

Atendiendo tal disposición, el **Promoviente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello el formato FF-SEMARNAT-033, en el cual, en la sección 4.1 *Total de residuos peligrosos generados*, se observa que se incrementa el total de residuos peligrosos que genera.

Tercero. Que además de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, cambio de uso de suelo y Programa de Prevención de Accidentes, así de los registros como generador de residuos peligrosos, señalados en la LAU otorgada originalmente, mediante el oficio No. DFZ152-200/17/1153 de fecha 12 de julio de 2017, esta Delegación Federal dio respuesta procedente a la solicitud de modificación al registro como generador de residuos peligrosos, a través del cual solicitó **dar de alta los residuos:** Grasa usada y/o residual, mangueras contaminadas con grasa y/o aceite, plásticos de ácido clorhídrico, envases metálicos de sustancias químicas, filtros de aceite, envases de vidrio de sustancias químicas, aditamentos que contengan mercurio, plomo o cadmio, envases remanentes de plaguicidas y agroquímicos, aceite con agua, polvo de sulfato de amonio, cola de electrodos, fibra de vidrio, esencia de eucaliptos granulados, soda lime granulada, impregnados de concentrado de plomo/cadmio y zinc, desechos electrónicos, lonas impregnadas con concentrado, residuos varios impregnados con reactivos (cartón, trapos industrial y plásticos, equipo de protección personal), envases remanentes de pegamento industrial, impregnados de pegamento industrial.

Cuarto Que los residuos peligrosos que se incluyen en la sección 4.1 del formato FF-SEMARNAT-033, son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Generación anual en Ton
O2	Aceites usados	150.000
L7	Lodos aceitosos	120.000
C1	Lámparas fluorescentes	1.000
SO2	Residuos varios impregnados con hidrocarburos (filtros, felpa hidrófila del oli-	100.000

Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0022-2013
Minera Saucito, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



OFICIO No. DFZ152-200/18/0361

BITÁCORA: 32/LU-0085/12/17

NRA: MSASP3201011

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No.
LAU-32/0022-2013 MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V.

Zacatecas, Zac., 22 de febrero de 2018.

	mop, cartón, trapo industrial y plásticos, equipo de protección personal)	
C1	Botes vacíos de pinturas	1.000
C1	Botes en aerosol despresurizados (botes vacíos de pintura, arrancador, afloja todo, etc).	10.000
C2	Baterías eléctricas usadas a base de mercurio o de níquel –cadmio y gel	30.000
BI1	Cultivos y cepas	0.100
BI2	Objetos punzocortantes	0.100
BI3	Residuos patológicos	0.100
BI4	Residuos no anatómicos	0.100
BI5	Sangre	0.100
O	Medicamento caduco	0.100
O4	Grasa usada y/o residual	100.000
SO2	Mangueras contaminadas con grasa y/o aceite	50.000
C1	Plásticos de ácido clorhídrico	30.000
C1	Envases metálicos de sustancias químicas	5.000
SO2	Filtros de aceite	10.000
C1	Envases de vidrio de sustancias químicas	1.000
C1	Aditamentos que contengan mercurio, plomo o cadmio	10.000
C1	Envases remanentes de plaguicidas y agroquímicos	1.000
L2	Aceite con agua	25.000
SO3	Polvo de sulfato de amonio	1.000
C1	Cola de electrodos	1.000
SO1	Fibra de vidrio	1.000
SO1	Esencia de eucaliptos granulados	1.000
SO1	Soda lime granulado	1.000
SO5	Impregnados de concentrado de plomo/cadmio y zinc	20.000
SO5	Desechos electrónicos	5.000
SO5	Lonas impregnadas con concentrado	2.000
SO5	Residuos varios impregnados con reactivos (cartón, trapos industrial y plásticos, equipo de protección personal).	2.000
SO5	Envases tetrafluoruro	1.000
SO5	Lámparas de vapor de mercurio	1.000
SO5	Envases remanentes de pegamento industrial	1.000
SO5	Impregnados de pegamento industrial	1.000
Total		682.600

Quinto. Que esta Delegación Federal evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del formato FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además la **Promovente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/15/0395 de fecha 20 de febrero del 2015, a través del cual se actualiza la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0022-2013**; asimismo, se observó que los residuos peligrosos que manifiestan en la sección 4.1 del formato, fueron reportados previamente en la solicitud de modificación a que se hace referencia en el Considerando anterior.

FF

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. DFZ152-200/18/0361
BITÁCORA: 32/LU-0085/12/17
NRA: MSASP3201011

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No.
LAU-32/0022-2013 MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V.

Zacatecas, Zac., 22 de febrero de 2018.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 39 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de esta Secretaría y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0022-2013 a la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, en lo referente al incremento de los Residuos Peligrosos generados siguientes: **Grasa usada y/o residual, mangueras contaminadas con grasa y/o aceite, plásticos de ácido clorhídrico, envases metálicos de sustancias químicas, filtros de aceite, envases de vidrio de sustancias químicas, aditamentos que contengan mercurio, plomo o cadmio, envases remanentes de plaguicidas y agroquímicos, aceite con agua, polvo de sulfato de amonio, cola de electrodos, fibra de vidrio, esencia de eucaliptos granulados, soda lime granulado, Impregnados de concentrado de plomo/cadmio y zinc, desechos electrónicos, lonas impregnadas con concentrado, residuos varios impregnados con reactivos (cartón, trapos industrial y plásticos, equipo de protección personal), envases remanentes de pegamento industrial, Impregnados de pegamento industrial.**

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0022-2013 a la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, emitida mediante el oficio DFZ152-204/15/0395 de fecha de 20 de febrero de 2015 y estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cedula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de**

Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0022-2013
Minera Saucito, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



OFICIO No. DFZ152-200/18/0361

BITÁCORA: 32/LU-0085/12/17

NRA: MSASP3201011

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No.
LAU-32/0022-2013 MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V.

Zacatecas, Zac., 22 de febrero de 2018.

cada año, debido reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

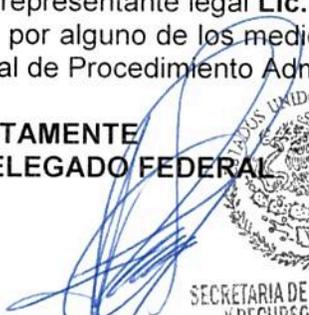
CUARTO. Las emisiones de los puntos de generación de contaminantes, deberán ser medidas conforme a la normatividad vigente o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos como, por ejemplo: modelos matemáticos¹.

QUINTO. Se exhorta a la **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0022-2013**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

SEXTO. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

SÉPTIMO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **Lic. Nallely Flores Rodríguez**, o de las personas autorizadas para tal fin, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EN ZACATECAS
M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Cd. de México.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.
Expediente: MSASP3201011
M.C./JCNR/JLRL/jacf

¹ ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.
ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.

